

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-020-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA: **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**

OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ"**.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.264.753 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante legal de **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública N° 393 de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. del siete (07) de marzo del 2007, inscrita el trece (13) de marzo del 2007 bajo el número 1116081 del libro IX, identificada con Nit. 900.139.110-5, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 7 al contrato PAF-ATF-I-020-2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el Contrato de interventoría N° PAF-ATF-I-020-2017, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GOMEZ", el día veintidós (22) de junio del 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE INICIO del contrato el día veintisiete (27) de julio del 2017.
3. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1, de fecha dieciocho (18) de octubre del 2017, se suspendió el contrato por treinta (30) días, desde el veintiocho (28) de octubre del 2017 hasta el veintisiete (27) de noviembre del 2017.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-020-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

4. Que, por medio de Acta de Prórroga N° 1 a la Suspensión N° 1, de fecha veintiuno (21) de noviembre del 2017, se prorrogó la suspensión del contrato por dos (02) meses, desde el veintisiete (27) de noviembre del 2017 hasta el veintisiete (27) de enero del 2018.
5. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1, de fecha veinticinco (25) de enero del 2018, se prorrogó la suspensión del contrato por tres (03) meses, desde el veintisiete (27) de enero del 2018 hasta el veintisiete (27) de abril del 2018.
6. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN N°2, de fecha ocho (08) de mayo del 2018, se suspendió el contrato por treinta (30) días, desde el ocho (08) de mayo del 2018 hasta el siete (07) de junio del 2018.
7. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA N° 1 a la Suspensión N° 2, de fecha cinco (05) de junio del 2018, se prorrogó la suspensión del contrato por tres (03) meses, desde el siete (07) de junio del 2018 hasta el siete (07) de septiembre del 2018.
8. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del veintiocho (28) de agosto de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
9. Que, por medio de ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del seis (06) de noviembre de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (01) mes.
10. Que LAS PARTES a través del OTROSÍ No. 1 del cinco (5) de diciembre de 2018 procedieron a modificar la cláusula primera del contrato, prorrogar el contrato por el termino de tres (3) meses y se adicionó el valor de \$53.282.250 M/cte, como resultado de la reformulación aprobada por el MVCT.
11. Que, por medio del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 del cinco (5) de marzo de 2019, se suspendió el contrato por el termino de ciento veinte (120) días.
12. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3 del tres (03) de julio de 2019, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de cuatro (04) meses.
13. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 3 del catorce (14) de noviembre de 2019, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses, del 5 de noviembre de 2019 al 5 de febrero de 2020.
14. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA NO. 3 A LA SUSPENSIÓN NO. 3 del veintiocho (28) de enero de 2020, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses, del 5 de febrero de 2020 al 5 de abril de 2020.
15. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió el contrato por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19 en los términos del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen, que de acuerdo con la

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-020-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

certificación expedida por el supervisor del contrato, dicha suspensión culminó el treinta y uno de agosto de 2020.

16. Que LAS PARTES a través del OTROSÍ No. 2 del seis (6) de noviembre de 2020 procedieron a adicionar el valor del contrato en \$135.817.147,00, y prorrogaron el plazo por el término de tres (3) meses y veinticuatro (24) días, como resultado de la reformulación aprobada por el MVCT.
17. Que LAS PARTES mediante OTROSÍ No. 3 del veintisiete (27) de abril de 2021 se prorrogó el plazo del contrato por cuarenta (40) días y se adicionó su valor en la suma de \$24.000.000 M/Cte.
18. Que por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5 del veinticinco (25) de mayo de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días.
19. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 5 del veintitrés (23) de junio de 2021, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de diez (10) días, del 24 de junio al 3 de julio de 2021.
20. Que LAS PARTES mediante OTROSÍ No. 4 del catorce (14) de julio de 2021 se prorrogó el plazo del contrato por veinte (20) días.
21. Que LAS PARTES mediante OTROSÍ No. 5 del cuatro (04) de agosto de 2021 se prorrogó el plazo del contrato por un (1) mes.
22. Que LAS PARTES mediante OTROSÍ No. 6 del once (11) de agosto de 2021 se adicionó el valor del contrato en DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$17.870.726,00).
23. Que el Municipio de El Tablón de Gómez mediante oficio remitido el veintiséis (26) de agosto de 2021 solicitó la modificación de tramos aledaños a ejecutar y la prórroga del tiempo del contrato, indicando que *“en cumplimiento de lo establecido en el convenio y con el objeto de atender y solucionar las situaciones encontradas en obra, se solicita la adición de tramos nuevos ubicados en los sectores conocidos como La Virgen (N16-MH84, MH84-MH83) y el Coliseo (Tramo MH40 – MH40N), y retirar el tramo el cual no tiene permiso de servidumbre (MH101-MH101A, MH101A-MH101B) ya que no se pudo llegar a un acuerdo entre el Municipio y la propietaria del lote en beneficio del proyecto, y sobre esta necesidad solicitar prórroga en tiempo a los contratos de obra e interventoría.”*
24. Que el contratista de obra CONSORCIO HD EL TABLON, mediante comunicación DSC-GE-366-2021, del veintiuno (21) de agosto de 2021, solicitó prórroga al contrato, manifestando lo siguiente: *“(…) De acuerdo a correo enviado por FINDETER el día 27 de agosto de 2021, asunto Solicitud Municipio incorporación tramos nuevos, donde se informa lo siguiente: “De acuerdo a la solicitud del Municipio El Tablón de Gómez, remitida mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2021, solicitando la inclusión de los tramos nuevos en los sectores El Bordo y Nuevo Espacio, con el fin de recibir el proyecto y superar las condiciones de tipo social de estos sectores. Por lo anterior, se informa que la solicitud realizada por el Municipio es APROBADA por Findeter, con el fin de proceder de manera inmediata con*

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-020-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

la ejecución de estos tramos. Así de esta manera se da la respectiva instrucción en avanzar en pro del proyecto y poder satisfacer las necesidades del Municipio y su comunidad.” Adicional a lo anterior, queremos expresarles que, teniendo TODA la intención de continuar con la construcción del Proyecto, estamos dispuestos a asumir los recursos correspondientes para pago de Interventoría por un valor de \$ 17,870,726, los cuales serían descontados en el acta de obra No 14. (...).”

- 25.** Que EL CONTRATISTA de Interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., mediante el comunicado MAB-1-PAF020-0274-21 del veintinueve (29) de agosto de 2021, la interventoría se pronuncia en el siguiente sentido:

“2.1. Encontramos que los argumentos expuestos obedecen a la realidad de los hechos y coincidimos en que para el desarrollo de los mismos el tiempo contractual actual resulta insuficiente, por lo que efectivamente se requieren tiempos adicionales para la ejecución de la totalidad de las obras faltantes. 2.2. Respecto a la manifestación del Contratista de Obra de asumir los recursos correspondientes por la mayor permanencia de esta Interventoría en un término de quince (15) días calendario, indicando que autorizan que los mismos sean descontados del Acta Parcial No. 14, esta Interventoría encuentra procedente la propuesta realizada por el CONSORCIO HD EL TABLÓN, sobre la cuál FINDETER y nuestra Contratante deberán ser garantes de cumplimiento. 2.3. Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos durante Comité realizado el 22 de julio del 2021, teniendo en cuenta la aprobación de FINDETER para la ejecución de los dos (2) tramos adicionales requeridos por el municipio de El Tablón de Gómez y a pesar que las causas que motivan la prórroga de los Contratos de Obra como de Interventoría NO SON IMPUTABLES a MAB Ingeniería de Valor S.A., esta Interventoría en aras de colaborar con la Entidad Contratante, FINDETER, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de El Tablón de Gómez, el Proyecto y a la comunidad del corregimiento de Las Mesas, manifiesta el compromiso de asumir directamente los costos que generen los segundos quince (15) días calendario de la Prórroga. 2.4. En tal sentido, establecemos que para la mayor permanencia en el Proyecto por parte de esta Interventoría y de acuerdo a las manifestaciones del Contratista de Obra, se debe realizar una adición al Contrato de Interventoría por valor de Diecisiete Millones Ochocientos Setenta Mil Setecientos Veintiséis pesos M/Cte. (\$17.870.726.00) los cuales serán descontados en un cobro único del Acta Parcial de Obra No. 14, discriminados de la siguiente manera:

COSTOS MAYOR PERMANENCIA DE INTERVENTORÍA (15) DIAS	
COSTO BÁSICO	\$ 15.017.417
IVA (19%)	\$ 2.853.309
GRAN TOTAL	\$ 17. 870.726

(...)”

- 26.** Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del treinta (30) de agosto de 2021 se pronunció favorablemente respecto de aprobar el descuento a realizarse al contratista de obra CONSORCIO HD EL TABLÓN por mayor permanencia de la interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR por valor de

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-020-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

\$17.870.726, mediante acta parcial de obra No.14, y se adicionen a la interventoría, y la aprobación de la prórroga por el término de treinta (30) días con la finalidad de que se pueda terminar el proyecto.

27. Que el Comité Técnico en sesión virtual del dos (02) de septiembre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 281 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), recomendó al Comité Fiduciario la prórroga al contrato por el término de treinta (30) días y la adición por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$17.870.726) para el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017.
28. Que el Comité Fiduciario en sesión extraordinaria del tres (03) de septiembre de 2021, tal y como consta en Acta No. 346, teniendo en cuenta el concepto de la supervisión y la recomendación del Comité Técnico, aprobó la solicitud de adición de recursos por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$17.870.726,00) y la la prórroga al contrato por el término de treinta (30) días e instruyó a Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del presente documento.
29. Qué, la “CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS” del contrato establece que: “*El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes, modificación que deberá contar por escrito. (...)*”

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 en la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$17.870.726,00), con cargo al Contratista de Obra del contrato No. PAF-ATF-O-013-2017, conforme a la autorización otorgada al efecto en el oficio No. DSC-GE-366-2021 de fecha veintinueve (29) de agosto de 2021.

Como resultado de esta adición, el valor total del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, para todos los efectos legales y contractuales será de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$482.009.049,00), incluido IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA declara y acepta que el valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$17.870.726,00) la presente adición, será asumido por el Contratista de Obra del contrato No. PAF-ATF-O-013-2017, suma que conforme a la autorización otorgada mediante el oficio No. DSC-GE-366-2021 de fecha veintinueve (29) de agosto de 2021, serán descontados por la CONTRATANTE del Acta de Obra Parcial No. 14 del contrato No. PAF-ATF-O-013-2017.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-020-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

PARÁGRAFO: El Contratista de obra CONSORCIO HD EL TABLÓN es el único responsable en la asunción de la presente adición, y en consecuencia éste y el contratista de interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. mantendrán indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamación que se suscite por dicho valor.

CLÁUSULA TERCERA. – Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 por el término de treinta (30) días, desde su terminación actual y hasta el cinco (5) de octubre de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 será de dieciséis (16) meses y cincuenta y seis (56) días.

CLÁUSULA CUARTA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA. – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SEXTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-I-020-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día tres (03) de septiembre de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

LFMC

DB

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER


MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO
C.C. 79.264.753 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A